

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

JUZGADO 001 LABORAL

LISTADO DE ESTADO ELECTRÓNICO

ESTADO No. 115

Fecha: 10/08/2021

Pág. 1 de 2

Número de Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
190013105001-2020-00010	ORDINARIO	SANDRA MILENA MOSQUERA CAMPO	LORIANA NAUNDORF PAZ Y OTRO	Auto abstiene de aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado de la parte demandante.	09/08/2021
190013105001-2021-00046	EJECUTIVO	CARLOS ALBERTO CUSIS PAZ	JULIAN FERNANDO HOYOS	Auto ordena seguir adelante la ejecución y dispone aplicar el Art. 446 del CGP para efectos de la liquidación del crédito	09/08/2021
190013105001-2021-00081	ORDINARIO	MARIA PAULA OSEJO VARONA	COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda y fija fecha para audiencias del art. 77 y 80 del CPL el 19-enero-2021, 9:00 AM	09/08/2021
190013105001-2014-00243-00 ¹	ORDINARIO	HERNEY POLINDARA ANTE	COMFACAUCA	Auto deja sin efectos jurídicos lo resuelto en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 347 de fecha 12 de julio de 2021, toma nota de una medida de embargo y niega otras.	09/08/2021

El presente estado se fija en la fecha 10/08/2021 a las 08:00 horas por el término de un día y se desfija en la misma fecha a las 05:00 p.m.

¹ Con respecto al proceso 2014-00243, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 806 de 2.020, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 115 del 10 de agosto de 2.021. Empero, no se insertará en los estados electrónicos la providencia, pues resuelve una medida cautelar.

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* el estado no requiere la firma de la secretaria.